

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA PROFESIONAL EN SANT VICENÇ DELS HORTS

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Promoción Económica y de la Ciudad destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento e impulso de la actividad agraria profesional en el municipio Sant Vicenç dels Horts y que se haya llevado a cabo durante el año en que se realiza la convocatoria.

1.1 Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de actividades y actuaciones vinculadas a la actividad agraria profesional, a la incorporación de nuevo suelo agrícola a explotaciones agrarias nuevas o ya existentes de carácter profesional, la disponibilidad de terrenos agrícolas y el acceso a la tierra, la promoción de la agricultura ecológica, la modernización, innovación y mejora de la sostenibilidad de las fincas y a la digitalización de las empresas agrarias con actividad en el municipio.

1.2 La presente convocatoria prevé las siguientes líneas y sublíneas de subvención:

- Línea 1. Ayudas para la ampliación de explotaciones agrarias existentes y la incorporación de nuevo campesinado, destinada a personas y empresas que ya se dedican a la agricultura de manera profesional o que quieren iniciar una nueva explotación agraria dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

Línea 1.1. Ayudas por el arrendamiento de terrenos para la actividad agraria profesional.

Línea 1.2. Ayudas por la adecuación y preparación de nuevos terrenos agrícolas para su cultivo.

Línea 1.3. Ayudas por la incorporación de nuevos terrenos agrícolas a una explotación existente o de nueva creación.

- Línea 2. Ayudas para fomentar la disponibilidad de terrenos para la actividad agraria profesional, destinada a personas y empresas propietarias de terrenos en suelo rústico dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

- Línea 3. Ayudas por la transición a la producción agraria ecológica, destinada a personas y empresas que tienen explotaciones agrarias en proceso de conversión hacia la producción agraria ecológica dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

NI
F:
P08
263
00F



- Línea 4. Ayudas para inversiones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias, destinada a personas y empresas que se dedican a la agricultura de manera profesional dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

- Línea 5. Ayudas para la transformación digital del tejido productivo local, destinada a personas y empresas que se dediquen a la agricultura de manera profesional al término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

No serán objeto de subvención aquellos gastos que no correspondan expresamente al fomento e impulso de la actividad agraria profesional.

2. Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad:

- El fomento e impulso de la actividad agraria profesional en el término municipal de Sant Vicenç dels Horts; la producción agraria ecológica; las inversiones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias; la transformación digital y las actuaciones derivadas, objeto de las presentes bases, realizadas durante el año en curso en que se aprueba la convocatoria.

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar gastos y actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria de la subvención y el 30 de septiembre del año de la convocatoria de la subvención.

5. Requisitos de las entidades beneficiarias

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas que hayan realizado las actividades que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Personas, físicas o jurídicas, dedicadas o que se quieran dedicar a la agricultura de manera profesional durante el año en curso (o durante el año

NI
F:
P08
263
00F



inmediatamente posterior) en que se aprueba la convocatoria, dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts (Línea 1).

- Personas, físicas o jurídicas, propietarias de suelo rústico, dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts, que quieran poner un terreno a disposición de la actividad agraria profesional, sea por explotación propia o ajena, o de la Bolsa de Tierras de Sant Vicenç dels Horts (Línea 2).

- Personas físicas o jurídicas dedicadas a la agricultura profesional dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts, que hayan realizado la correspondiente inscripción de los terrenos objeto de la subvención al registro del Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica (CCPAE) y cumplan con los compromisos y requisitos exigidos por la normativa europea sobre producción ecológica, recogidos al Reglamentos (CE) 834/2007, 889/2008 y 1235/2008 que establece las normas de producción, elaboración, etiquetado y el sistema de control de estos productos (Línea 3).

- Personas, físicas o jurídicas, que sean titulares de una explotación agraria profesional dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts (Líneas 4 y 5).

Quedan por lo tanto, excluidas las personas, físicas o jurídicas, que desarrollen actividades en el ámbito agrario de carácter lúdico, de ocio o educativo.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

3.- Las personas que quieran ser beneficiarias de esta subvención tendrán que estar dadas de alta a la plataforma SantviCard, a través de la cual se gestionará el pago del 30% del importe otorgado por la subvención.

6. Documentación a aportar

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación que acredite la identidad de la persona beneficiaria y solicitante siguiente:

a) Identificación de la persona beneficiaria, aportante:

- Documento Nacional de Identidad DNI
- En el caso de ser emprendida, copia auténtica de los datos registrales de la constitución de la empresa y de las escrituras de constitución, en caso de entidades con personalidad jurídica propia. En el caso de Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado.
- En el caso de ser emprendida, copia auténtica del CIF de la empresa o entidades beneficiarias.

b) Identificación del representante legal, aportante:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por la empresa que acredite la representación legal del beneficiario solicitante.

No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos a) y b), descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que a la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo



común de las administraciones publicas (en lo sucesivo LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones publicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma exprés.

c) Solicitud de subvención (modelo normalizado), incluye los siguientes compromisos:

- constará el nombre de la persona que solicita, dirección, teléfono, DNI y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la solicitud de subvención.
- Especificación de la línea/se y sublínea/se a las cuales se presenta solicitud.
- Especificación de la localización del terreno (o terrenos) objeto de la subvención mediante la referencia catastral, el polígono, la parcela y, si se tercia, el recinto (Línea 1, 2, 3 y 4)
- Especificación de los datos de la persona propietaria (Línea 1 y 2)
- En el caso de ser persona propietaria, nota simple del Registro de la Propiedad en la que se certifique que la persona es titular del terreno (Sublíneas 1.2, 1.3 y Línea 2)
- En el caso de existir un contrato de arrendamiento vigente, especificación de los datos del arrendatario y el arrendador (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico) y una fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento (Línea 1 y 2).
- En el caso de existir otro tipo de acuerdo de tenencia de la tierra, especificación de los datos de la persona propietaria y usufructuaria (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico) y una fotocopia compulsada del documento acreditativo (Línea 1 y 2)

d) Memoria explicativa y justificante de los gastos (facturas, contrato de arrendamiento, etc.) para las actuaciones o actividades para las cuales se pide la subvención, de acuerdo con el Anexo 3 del modelo normalizado.

Este documento tendrá que ir acompañado de las facturas correspondientes y los comprobantes de pago. Hará falta también adjuntar fotografías del estado previo y posterior del campo a la realización de las actuaciones por las cuales se pide la subvención (Líneas 1, 2, 3 y 4).

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Ser originales o copia debidamente contrastada.
- La persona beneficiaria tiene que constar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por la actuación objeto de subvención.
- Tendrán que expresar con detalle los trabajos realizados o bienes y materiales adquiridos para tal finalidad.
- Cumplir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión.).
- No se aceptará ningún gasto que no quede reflejada en este Anexo 3.
- Las facturas se presentarán numeradas correlativamente del mismo modo que coincidirá con la relación del anexo 3 (formulario de relación de gastos), y

NI
F:
P08
263
00F



acompañadas cada una de ellas del correspondiente comprobante de pago debidamente rellenado.

- No se aceptarán comprobantes de pago que no incluyan la fecha, el sello y los datos fiscales del proveedor correspondiente.

e) Solicitud de transferencia bancaria (modelo normalizado Anexo 2) para el pago de la subvención firmado y sellado por la entidad bancaria y firmado por el solicitante de la subvención, o bien certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

f) Declaración responsable (modelo normalizado Anexo 1), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.

- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

g) Declaración de retribuciones (modelo normalizado Anexo 4), de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de aquello previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (solo en el supuesto de que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€).

h) Copia, si se tercia, del registro de entrada en el que se solicita la inscripción a la Bolsa de Tierras de Sant Vicenç dels Horts como ofertant de tierra. Esta documentación es opcional, dado que el Ayuntamiento podrá consultarla en el momento de tramitar la solicitud (Línea 2).

y) Copia, si se tercia, de la última Declaración Única Agraria (DUN), donde aparezca los datos de la explotación agraria, de la persona titular y los terrenos declarados (Línea 1, 2, 3 y 4).

j) Certificado, si se tercia, de conformidad y resolución emitidos por el Consejo Catalán de Producción Agraria Ecológica (CCPAE), o por otro organismo de control autorizado en Cataluña, conforme la explotación agraria solicitante y los terrenos objeto de subvención están inscritos al registro de operadores ecológicos. En esta documentación tiene que constar la fecha inicial de inscripción al registro, el nombre del titular de la explotación, el periodo de validez del certificado, los terrenos inscritos al CCPAE que están en proceso de conversión y su superficie (Línea 3).

Toda la documentación se podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos originales firmados por la persona solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

NI
F:
P08
263
00F

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las entidades solo podrán presentar un único proyecto y, por lo tanto, participar en una única convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial (BOPV) y Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios y hasta el 30 de septiembre del mismo año. Caso que las publicaciones salieran en diferentes fechas el plazo empezará a contar desde la última publicación.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts o lo SIAC (Servicio Integral de Atención al Ciudadano), Plaza de la Vila,1 (IMPORTANTE: entidades sin personalidad jurídica y empresas solo Registro electrónico). En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en el sitios web siguiente:

<https://svh.cat/municipi/per-temes/promocio-economica-i-de-la-ciutat/>

Disponéis del servicio de asistencia SIAC 360° para la tramitación electrónica a la ciudadanía/emprendidas/entidades a través del número de teléfono 93 656 11 11, en horario de atención de 8h a 20h.

NI
F:
P08
263
00F

En caso de trucar fuera de este horario, el servicio SIAC 360° dispone de la funcionalidad “Trúcame” que consiste al enviar un formulario con los datos de la persona/emprendida/entidad para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria.

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, al Boletín Oficial de la Provincia, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. Caso que las publicaciones finalicen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.



Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

Caso que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias restará suspendido hasta la fecha de publicación al BOPV, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. Caso que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. Caso que no sea enmendada la carencia dentro de este plazo se lo entenderá cejado en la solicitud.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Se otorgarán subvenciones a todas las personas jurídicas y físicas que hayan cursado correctamente su solicitud por esta subvención y cumplan los requisitos establers en las presentes bases.

Las solicitudes presentadas estarán sujetas a su verificación por parte de la Comisión que se establece en la cláusula número 13, la cual informará si el/la solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y si cumple los requisitos establecidos en estas Bases. De la misma forma estudiará e informará respecto a los gastos presentados.

En el caso de los gastos se tendrán en cuenta los importes que hayan justificado adecuadamente hasta el máximo establecido en el punto 12 por cada línea.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes presentadas y aceptadas, supere el presupuesto destinado a esta subvención, la concesión de las subvenciones se realizará dividiendo el importe disponible entre todas las personas o empresas solicitantes que hayan entrado su solicitud en plazo y forma, y de manera proporcional al importe solicitado y debidamente justificado.

11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

NI
F:
P08
263
00F

El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar el objeto de las presentes bases.

La partida presupuestaria es 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas con una dotación total para las subvenciones de promoción económica de 244.000,00 €.

El importe inicial destinado a esta línea de subvención es de 8.000 €.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la consignación presupuestaria de la convocatoria, exceptuando el caso de que en una misma convocatoria haya permaneciendo en alguna de las otras subvenciones de la misma partida presupuestaria (partida 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas). En este caso, el remanente de cualquier de las líneas de la misma subvención u otras subvenciones de la misma partida presupuestaria (partida 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas), se podrá trasladar a la otra.

Aun así, se podrá acordar el aumento de la previsión de gasto con recursos provenientes de una modificación presupuestaria, cuando concurran causas de interés general que así lo justifiquen.

12. Importe individualizado de las subvenciones

El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará hasta el 75% de los gastos elegibles, hasta el máximo que se especifica a cada una de las líneas.

NI
F:
P08
263
00F

Línea 1. Ayudas para la ampliación de explotaciones agrarias ya existentes y la incorporación de nuevo campesinado

Línea 1.1. Ayudas al arrendamiento de nuevos terrenos agrícolas.

Se subvencionará el 75% del coste anual atribuible al arrendamiento durante el primer año, hasta un máximo de 300 €/Ha, con un límite de 1.000 € por solicitud.

Línea 1.2. Ayudas para la adecuación de nuevos terrenos agrícolas.

Se subvencionarán el 75% de los gastos atribuibles por la adecuación y preparación del terreno para su cultivo, hasta un máximo de 3.000 € por solicitud.

Línea 1.3. Ayudas por la incorporación de nuevos terrenos agrícolas.

Se subvencionarán el 75% de los gastos atribuibles a la incorporación de nuevos terrenos a una explotación existente o de nueva creación, hasta un máximo de 1.000 € por solicitud.

Línea 2. Ayudas para fomentar la disponibilidad de terrenos para la actividad agraria profesional

Se subvencionarán el 75% de los gastos atribuibles a actuaciones de recuperación de campos abandonados o en desuso para establecer una explotación agraria, por cuenta propia o ajeno, o para incluir los terrenos objeto de subvención en la Bolsa de Tierras de Sant Vicenç dels Horts con el objetivo de encontrar alguna persona física o jurídica que lo trabaje de manera profesional, hasta un máximo de 3.000 € por solicitud.

Línea 3. Ayudas por la transición a la producción agraria ecológica

Se subvencionarán el 75% de los gastos atribuibles a aquellas explotaciones agrarias que tengan terrenos agrícolas en conversión hacia la producción agraria ecológica, con un importe de 1.000 €/Ha, hasta un máximo de 3.000 € por solicitud.

Esta ayuda solo se podrá percibir durante los 2 primeros años a contar desde la fecha de inscripción al registro del CCPAE de los terrenos objeto de la subvención, en el caso de cultivos herbáceas y huerta, y los 3 primeros años, en el caso de cultivos leñosos, según los criterios de certificación que establece el CCPAE.

Línea 4. Ayudas para inversiones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias

Se subvencionarán el 75% de los gastos atribuibles a actuaciones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias, hasta un máximo de 3.000 € por solicitud.

Línea 5. Ayudas para la transformación digital del tejido productivo local

Se subvencionarán el 75% de los gastos atribuibles a proyectos y servicios de transformación digital, hasta un máximo de 1.000 € por solicitud.

Los gastos subvencionables se establecen en el artículo 17 de estas bases.

Las subvenciones concedidas por otros organismos no podrán, junto con la subvención otorgada por la presente convocatoria, superar el 100% de los gastos elegibles.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por los beneficiarios.

El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación



presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar actividades por el fomento e impulso de la actividad agraria profesional y aprobar la convocatoria por el año 2023 y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 21 de noviembre de 2019 por el Pleno municipal y modificado en fecha 17 de noviembre de 2022

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será el Departamento de Promoción Económica y de la Ciudad.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 técnicos/ques municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

14. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Como máximo cada tres meses a contar desde la publicación de cada convocatoria, se examinarán las solicitudes presentadas hasta el momento y se resolverá en un acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

NI
F:
P08
263
00F

15. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en su concesión.

También se entenderá aceptado, en el transcurso de los 10 días a partir de la recepción de la notificación los medios de pago establecido en estas bases.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Cumplir los plazos de presentación de las solicitudes y justificación económica.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

d) Las empresas receptoras de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 23, tendrán que dirigir una solicitud al Departamento de Promoción Económica y Ciudad, presentándola al Registro electrónico del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts antes de la fecha de finalización señalado en la cláusula 7. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expreso.

e) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por el Departamento de Promoción Económica y Ciudad

f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

NI
F:
P08
263
00F



h) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar en un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.

y) Si el gasto concreto se igual o superior a la cuantía de 15.000€, por los gastos consistentes en un suministro o prestación de servicios, la empresa beneficiaria tendrá que haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de empresas que lo suministren o lo presten, o cuando el gasto se haya llevado a cabo antes de la solicitud de la subvención. Esta información se tendrá que hacer constar en la documentación que se acompañe a la justificación de la subvención.

j) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

k) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Promoción Económica y Ciudad

l) En el supuesto de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.

m) La entidad, con independencia de si desarrolla actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, además, tendrá que declarar responsablemente que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.

n) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a :

- Facilitar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a

NI
F:
P08
263
00F



la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- Comunicar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

o) Las empresas tendrán que colocar a sus escaparates o en un lugar visible del local un distintivo que los proporcionará el Ayuntamiento para publicitar que han estado beneficiarias de una subvención municipal.

p) Las empresas que soliciten ayudas por obras de mejora de la fachada del local tendrán que respetar las condiciones que impone la Ordenanza de paisaje urbano de Sant Vicenç dels Horts.

q) Los proyectos subvencionados tendrán que disponer de los permisos y/o licencias preceptivos, de la administración local u otras administraciones competentes.

r) Darse de alta a la aplicación SantviCard, que tiene que permitir el cobro del 30% de la subvención a través de este medio.

s) Para lograr la finalidad de la subvención, la actividad económica en Sant Vicenç dels Horts de la cual sea titular el beneficiario tendrá que estar en situación de alta y, si se tercia, abierta al público, como mínimo un año a contar desde la ejecución de la actuación subvencionada. De lo contrario, se podrá incoar el expediente de reintegro de la subvención.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

17. Gastos subvencionables

A todos los efectos, se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

Línea 1. Ayudas para la ampliación de explotaciones agrarias ya existentes y la incorporación de nuevo campesinado

- Los gastos directos por el arrendamiento de los terrenos rústicos objeto de la subvención durante el primer año de contrato (Línea 1.1)
- Los gastos directos por la contratación de las tareas necesarias para la adecuación, arreglo y preparación de un campo para ser destinado a la actividad agraria profesional, realizadas por empresas de servicios externas, diferentes a la entidad o persona beneficiaria (Línea 1.2)

NI
F:
P08
263
00F

Los gastos subvencionables son:

- Desbroce del campo o de los márgenes
- Arreglos necesarios para preparar el terreno para su cultivo
- Nivelación del campo
- Tala de árboles y retirada de leña y/o restos vegetales
- Triturar ramas sobre el terreno
- Arrancar troncos y apilarlos
- Despedregar el campo y la retirada de piedras y otras materiales
- Limpieza y retirada de elementos (barracas, vallas, construcciones diversas, restos vegetales)
- Correcciones físicas del terreno
- Aportación de materia orgánica e incorporación al suelo
- Abono en verde
- Retirada y transporte a un punto de tratamiento de residuos de materiales y elementos inapropiados
- Mejoras en el sistema de riego
- Adecuación de vallas o barreras vegetales
- Mejoras e innovaciones técnicas vinculadas al cultivo
- Análisis de suelo y agua
- Otras gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la adecuación de los terrenos objeto de subvención

• Los gastos indirectos, entendimientos como aquellas que son derivadas de la ampliación (incorporación de nuevos terrenos) o la creación de una nueva explotación agraria (gastos de gestión, certificaciones, seguros, análisis de suelo o de agua, etc.) (Línea 1.3).

Línea 2. Ayudas para fomentar la disponibilidad de terrenos para la actividad agraria profesional

• Los gastos directos por la contratación de tareas de recuperación de un campo abandonado o en desuso para ser destinado a la actividad agraria, ejecutadas por empresas de servicios externas, diferentes a la entidad o persona beneficiaria.

Los gastos subvencionables son:

- Desbroce del campo o de los márgenes
- Arreglos necesarios para preparar el terreno
- Nivelación del campo
- Tala de árboles y retirada de leña y/o restos vegetales
- Arrancar troncos y apilarlos
- Despedregar el campo y la retirada de piedras y otras materiales
- Limpieza de elementos inapropiados (barracas, vallas, construcciones diversas, restos vegetales)
- Aportación de materia orgánica e incorporación al suelo
- Abono en verde
- Correcciones físicas del terreno

NI
F:
P08
263
00F



- Retirada y transporte a un punto de tratamiento de residuos de materiales y elementos inapropiados
- Mejoras en los suministros
- Adecuación de vallas o barreras vegetales
- Análisis de suelo y agua
- Otras gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la adecuación de los terrenos objeto de subvención

Línea 3. Ayudas por la transición a la producción agraria ecológica

- Los gastos directos propios del manejo de la explotación en conversión hacia la agricultura ecológica (materiales, insums verificados por el CCPAE, actuaciones de mejora, gestión de plagas, etc.) y los gastos vinculados a la gestión de la finca (seguros, gestoría, certificación, etc.)

Línea 4. Ayudas para inversiones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias profesionales

- Los gastos directos por las inversiones y realización de actuaciones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias, así como los gastos asociados a la gestión y ejecución de estas mejoras (certificaciones, trámites, etc.)

Los gastos subvencionables son:

- Renovación y adaptación de elementos físicos de la finca a la normativa vigente (barracas, vallas, suministros, etc.)
- Elaboración de proyectos técnicos
- Mejora de la accesibilidad a la finca
- Mejoras en el sistema de riego con el objetivo de reducir el consumo de agua
- Gestión y uso eficiente de los recursos (instalación riego por goteo, riego automatizado, instalación de energías renovables, sistemas de bajo consumo, etc.)
- Actuaciones y proyectos por la mejora de la calidad y fertilidad del suelo
- Retirada, transporte y tratamiento de materiales y elementos inapropiados
- Actuaciones de mejora en la gestión de residuos
- Mejoras e innovaciones técnicas vinculadas al manejo respetuoso (innovaciones en el cultivo, gestión de plagas, sistemas alternativos al uso de fitosanitarios, etc.)
- Elaboración de proyectos o planes de cambio de orientación en la gestión de la explotación (cambio hacia tipo de producción más respetuosos con el entorno, cambios de los cultivos principales, etc.)
- Actuaciones por la mejora del paisaje y la biodiversidad agraria
- Nivelación y mejoras físicas del terreno.
- Gastos asociados a la gestión y ejecución de estas mejoras.
- Análisis de suelo y agua.
- Diseño de logotipo, marca o imagen comercial de la empresa

NI
F:
P08
263
00F



- Acciones que promuevan la promoción del producto local y de los circuitos cortos de comercialización.
- Reparaciones o mantenimiento de la equipación y/o la maquinaria de la empresa necesaria por el funcionamiento de la actividad.
- Elaboración de estudios o planes que mejoren la viabilidad económica, técnica, social y ambiental de la empresa.
- Un ordenador, el importe del cual no supere el 30% del valor total del proyecto presentado, siempre que la empresa solicitando no haya recibido ninguna subvención por el mismo concepto por parte del Ayuntamiento en los últimos 3 años.
- Una tableta destinada a la utilización del sistema de pago y fidelización SantviCard siempre que no se haya adquirido un ordenador.
- Otras inversiones o gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la modernización, innovación y mejora de las explotaciones y empresas agrarias.

Línea 5. Ayudas para la transformación digital del tejido productivo local

- Los gastos directos de contratación destinadas a la transformación digital del tejido productivo local

Los gastos subvencionables son:

- Diseño, creación y alojamiento a servidores de páginas web enfocadas a la difusión de la actividad.
- Servicios de posicionamiento y promoción de la marca a redes sociales a través de la contratación de servicios de Community Manager.
- Gastos asociados al posicionamiento a los principales buscadores, ya sean a partir del posicionamiento natural o mediante servicio de tipo de AdWords, SEM/*SEO, etc.
- Gastos asociados a la contratación de programas de gestión enfocado a la optimización y la mejora de procesos de negocio
- Creación y mejora de canales de abanica en línea
- Gastos asociados a la formación o la contratación de servicios o programas que faciliten las relaciones telemáticas con la administración.
- Otros gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la transformación digital del tejido productivo local.

La solicitud podrá incluir una o más gastos subvencionables.

El IVA soportado, que tiene que constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

En el supuesto de que haya alguna duda en el carácter subvencionable de alguna de los gastos, el órgano competente será el responsable de declarar la aceptación o no de la solicitud en cada caso.



Las facturas tienen que tener siempre fecha del periodo objeto de convocatoria, tienen que ir a nombre de la persona o entidad beneficiaria y tienen que haber sido efectivamente pagadas. Las facturas que se presenten tienen que contener de manera clara y desglosada una relación, breve descripción y coste de los trabajos realizados.

No se otorgarán subvenciones para la realización de una misma actuación, o actuaciones similares, en un campo que ya ha estado objeto de subvención en años anteriores, a excepción de aquellas actuaciones que sean de carácter recurrente, se presenten en varias convocatorias y cumplan con los requisitos y el objeto que se establece en estas bases.

Todas las actuaciones tienen que contar con los permisos y licencias municipales u otras administraciones que corresponda y cumplir con la normativa vigente. El incumplimiento de esta obligación, tal y como se especifica en el apartado 17 de estas bases, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

18. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Todos los gastos que no estén relacionadas exclusivamente con el fomento de la actividad agraria profesional o que no correspondan al proyecto presentado.
- Aquellos trabajos o actuaciones que hayan incumplido los trámites de obtención de la correspondiente autorización cuando esta sea necesaria.
- No serán subvencionables los gastos en concepto de renting, leasing o cualquier otra fórmula que no suponga una adquisición inmediata del producto o servicio.

19. Forma de pago

El 30% del pago de la subvención y la bonificación correspondiente, se pagará mediante el sistema de pagos digitales establecido, SantviCard, y el otro 70% a pagar por transferencia bancaria directa. Aun así, las personas beneficiarias podrán solicitar que la totalidad de este porcentaje se abone también mediante el sistema de pago digital SantviCard.

Esta forma de pago caducará a los 12 meses a contar desde el alta a la aplicación con el importe cargado por anticipado. Una vez pasada este periodo el dinero dejarán de estar disponibles a la aplicación y serán reintegrados en el ayuntamiento.

20. Plazo y forma de justificación

NI
F:
P08
263
00F



La justificación de los gastos realizados y de las actividades objeto de las subvenciones de las líneas 3, 4 y 5 se hará, como máximo, el 30 de septiembre del año de la convocatoria de subvenciones.

Las subvenciones otorgadas que así lo requieran (Línea 1 y 2) tendrán que justificarse, como máximo, en los 12 meses inmediatamente posteriores a su concesión.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar del vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la persona solicitante en base al que se establece al modelo de solicitud facilitado a la página web, y en base a la documentación a aportar o a acreditar que se establece en estas bases.

La justificación de los gastos y las actividades subvencionables consistirá, de manera común a todas las líneas, en:

a) Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes criterios:

- Aportar una relación clasificada de los gastos de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Se tendrá que indicar el coste total de las actuaciones.

NI
F:
P08
263
00F



- Los documentos justificativos serán facturas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad al acabado del periodo subvencionable y haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de los gastos

- Aportar detalle otros ingresos, si se tercia.

- Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

- Fotografías de las actuaciones realizadas y, si se tercia, del momento previo a la realización.

b) Solicitud de transferencia bancaria (modelo normalizado) para el pago de la subvención, o bien certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmada por la entidad bancaria y por el solicitante de la subvención.

De manera específica por el resto de líneas, además, habrá que presentar:

- Línea 1, a presentar en los 12 meses inmediatamente posterior a la concesión de la subvención:

c) Una copia de la Declaración Única Agraria en la que aparezca que el terreno o terrenos objeto de la subvención ha sido incorporado de manera efectiva a una explotación agraria profesional. La comprobación se realizará mediante la consulta de la Declaración Única Agraria (DUN) del año anterior entregada por la persona beneficiaria de la subvención en el momento de la solicitud de la subvención.

En el supuesto de que no se haya proporcionado la Declaración Única Agraria del año anterior, se solicitará en el momento de la justificación para comprobar que el terreno ha sido debidamente incorporado a una explotación agraria.

NI
F:
P08
263
00F



- Línea 2, a presentar en los 12 meses inmediatamente posterior a la concesión de la subvención:

d) Una copia de la Declaración Única Agraria en la que aparezca que el terreno o terrenos objeto de la subvención ha sido incorporado de manera efectiva a una explotación agraria profesional propia o ajena. La comprobación se realizará mediante la consulta de la Declaración Única Agraria (DUN) del año anterior entregada por la persona beneficiaria de la subvención en el momento de la solicitud de la subvención.

En el supuesto de que no se haya proporcionado la Declaración Única Agraria del año anterior, se solicitará en el momento de la justificación para comprobar que el terreno ha sido debidamente incorporado a una explotación agraria.

e) Copia del contrato de arrendamiento rústico (o alguno otro tipo de acuerdo de tenencia de la tierra) del terreno objeto de la subvención, si se tercia, en el supuesto de que se haya formalizado un relación contractual con una persona física o jurídica que trabaje de manera profesional el campo objeto de la subvención.

O bien,

f) Registro del terreno o terrenos objeto de subvención a la Bolsa de Tierras de Sant Vicenç dels Horts como ofrecimiento de tierras y copia del contrato de arrendamiento u otros tipos de régimen de tenencia. Desde el Ayuntamiento se procederá a la comprobación que el terreno o terrenos objeto de la subvención ha sido debidamente incorporado a la Bolsa de Tierras y certificará, si se tercia, que se ha firmado un contrato de arrendamiento con una persona usuaria demandante de tierra registrada a la Bolsa con la voluntad de trabajar el campo de manera profesional. La materialización de un contrato de arrendamiento (o de cualquier otro régimen de tenencia) en los 12 meses posteriores a la concesión es un requisito imprescindible para el otorgamiento de la subvención.

- Línea 3, a presentar en el momento de la solicitud o dentro del plazo de los 12 meses inmediatamente posterior a la concesión de la subvención.

g) Certificado de conformidad y resolución emitidos por el Consejo Catalán de Producción Agraria Ecológica (CCPAE), o por otro organismo de control autorizado en Cataluña, conforme la explotación agraria

NI
F:
P08
263
00F



solicitante y los terrenos objeto de subvención están inscritos al registro de operadores ecológicos y se encuentran dentro del periodo de conversión (Línea 3).

Una copia de la Declaración Única Agraria en la que aparezca que el terreno o terrenos objeto de la subvención se encuentran dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

- Líneas 4 y 5, a presentar en el momento de la solicitud o dentro del plazo de los 12 meses inmediatamente posterior a la concesión de la subvención.

Una copia de la Declaración Única Agraria en la que aparezca que el terreno o terrenos objeto de la subvención se encuentran dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

En todos los casos, hará falta que las personas solicitantes aporten la hoja de domiciliación bancaria debidamente agasajado.

Todas las personas beneficiarias tendrán que estar, en el momento del pago, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NI
F:
P08
263
00F

21. Incidencias en la justificación

a) Carencia de justificación.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa de cada línea, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación del requerimiento, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera avanzado su pago.

b) Deficiencias en la justificación.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de

la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

22. Medidas de garantía

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.

24. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad, siempre y cuando no supere el 100% del importe del objeto subvencionable.

No serán compatibles con jefa otra subvención otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o actividades a desarrollar.

Las personas o empresas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Para asegurar la publicidad de los beneficiarios, y según aquello previsto en el artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de anuncios y web municipal.

NI
F:
P08
263
00F

En el supuesto de que los importes de la subvención concedida, individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000€, se publicará al BOPV la mencionada publicación.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

26. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligada a reintegrar, la empresa beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las empresas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

NI
F:
P08
263
00F

27. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro el propietario o la empresa beneficiaria y sus socios y/o administradores, según corresponda.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la empresa que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa. También serán responsable aquellos que fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

28. Infracciones y sanciones



En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

29. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

30. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el que prevén estas bases, el 30% del importe subvencionado se tendrá que destinar a la compra de productos o servicios de los comercios del municipio de Sant Vicenç dels Horts. Para disponer de este importe el/la beneficiario/a se tendrá que descargar la aplicación SantviCard a su dispositivo personal, darse de alta como usuario, y las compras que realice irán a cargo de este porcentaje de subvención hasta agotar el importe que se corresponda. La empresa Fidelización Monedero, SLU es la propietaria y quien gestiona la aplicación SantviCard y sus condiciones de uso y política de privacidad se pueden consultar en el enlace siguiente:

https://moneder.com/condicions_moneder_usuaris.htm.

Los importes percibidos por el comercio y gastados por el cliente se almacenarán al perfil de cada uno de estos usuarios y cuando llegue el momento de llevar a cabo la liquidación de la subvención, el Ayuntamiento tendrá acceso a los importes acumulados y a los datos identificativos de cada transacción económica, y pagará el importe correspondiente al comerciante. El acceso a esta información se prevé a las condiciones de uso por grupos de negocios adheridos y se puede consultar en el enlace siguiente: https://moneder.com/condicions_moneder_comercos.htm.

En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) se lo informa que los datos facilitados serán tratadas por AYUNTAMIENTO SANT VICENÇ DELS HORTS con CIF P0826300F situada en Plaza de la Vila, 1, Sant Vicenç dels Horts 08620, Barcelona con teléfono 936 56 15 51 y dirección de correo electrónico ajuntament@svh.cat. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos dpd@svh.cat. Sus datos serán tratados con las finalidades siguientes: 1) gestionar su solicitud de subvención; 2) tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en estas bases; 3) realizar la trazabilidad de los datos personales y transacciones relativas al 30% de la subvención para comprobar que se corresponda con el importe subvencionado; y 4) realizar estudios y estadísticas para mejorar la calidad y los servicios

NI
F:
P08
263
00F



públicos que presta el Ayuntamiento. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir las obligaciones legales y contractuales según la normativa vigente en cada momento. La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, o su consentimiento expreso. Los datos se comunicarán a los organismos públicos competentes en la materia. Se lo informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como retirar su consentimiento para el tratamiento de sus datos.

Podéis obtener más información sobre sus derechos acudiendo en la página web de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, así como presentar una reclamación ante este organismo si lo considera oportuno.

31. Vigencia de las presentes bases

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados restarán vigentes.

NI
F:
P08
263
00F